



Juzgado Octavo de Familia de Bogotá D.C.

Carrera 7 No. 12C – 23 Piso 8

Teléfono: 3423479

Correo electrónico: flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad:11001-3110-008-2022-00719

Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Religioso

Demandante: Marilse García Blanco

Demandado: Javier Arturo González Torres

Cuaderno: Único

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

La señora **MARILSE GARCÍA BLANCO**, por intermedio de apoderado judicial, presenta demanda de **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO** en contra de su esposo señor **JAVIER ARTURO GONZÁLEZ TORRES**. Por reunir los requisitos exigidos para ello, se dispone:

1. Admitir la anterior demanda.
2. Imprímasele al presente asunto el trámite verbal consagrado en el artículo 368 del Código General del Proceso.
3. Notificar a la parte demandada a quien se le correrá traslado de la demanda y anexos por el término de veinte (20) días para que la conteste.
4. Previamente a decretar el emplazamiento el demandado, como quiera que revisada la página de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, se observa que JAVIER ATURO GONZÁLEZ TORRES, se encuentra afiliado a la NUEVA EPS S. A, por tanto se ordena oficiar a dicha entidad promotora de salud a efectos que informe la dirección física y electrónica que aparece registrada del mencionado GONZÁLEZ TORRES, con el fin de notificarle este asunto.

Téngase al abogado **MIGUEL HERNANDO MENDOZA SÁNCHEZ**, como apoderado judicial de la señora **MARILSE GARCÍA BLANCO**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

GILMA RONCANCIO CORTÉS
Juez

Yrm

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N°142 DE HOY 16 DE NOVIEMBRE DE 2022

FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario